



Nº 205962

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1315/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “REVESTIMIENTO DE POLIURETANO, INSTALACION DE ACCESORIOS AUTOMOVILISTICOS Y DEPOSITO”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA Nº I-816 CUYO PROPONENTE ES HERIMARC S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. Nº 0001-14-717-15, UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA MORRA, CIUDAD DE ASUNCION”

Página 1 de 2

Asunción, 25 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4333/2019 de fecha 6/9/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Lic Claudio Marcelo Daniel Orue Vera con Reg. CTCA Nº I-816, cuyo proponente es la Firma HERIMARC S.R.L., que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral Nº 0001-14-717-15, ubicada en el distrito de Villa Morra, Ciudad de Asunción.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 45506/2019, de fecha 27/09/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, la superficie total del inmueble 1.262 m2, la actividad que se desarrolla consiste en el revestimiento de poliuretano e instalación de accesorios automovilísticos. De los cuales la primera actividad mencionada ya cuenta con la infraestructura terminada sin embargo aún se encuentra en proceso de instalaciones las maquinarias que serán utilizadas. Y las actividades de polarizado, herrería y depósitos se encuentran operativas.-----

Que, cuenta con Memorando DCCA Nº 40213/19 de la Dirección de Calidad Ambiental en el cual se emiten recomendaciones.-----

Que, el proponente presenta certificado de la empresa Trafopar de que el transformador es libre de PCBs, planilla de residuos provenientes del recubrimiento de poliuretano (papel madera), comprobantes de la ESSAP por el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario y extracto de cuenta de IPS.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA**

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3º El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 “Código Sanitario”, Ley Nº 716/96 “Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la



N° 205963

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1315/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “REVESTIMIENTO DE POLIURETANO, INSTALACION DE ACCESORIOS AUTOMOVILISTICOS Y DEPOSITO”, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA N.º I-816 CUYO PROPONENTE ES HERIMARC S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N.º 0001-14-717-15, UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA MORRA, CIUDAD DE ASUNCION”

Página 2 de 2

- Art. 4º** El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.-----
- Art. 5º** El Responsable deberá, presentar en la siguiente auditoría, planos aprobados por la Municipalidad de Asunción y/o Cuerpo de Bomberos, y posterior al mantenimiento y cambio de aceites del transformador deberá presentar resultados de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.-----
- Art. 6º** La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7º** La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 8º** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 9º** El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.-----
- Art. 10º** La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205962 (doscientos cinco mil novecientos sesenta y dos) y Hoja de Seguridad N° 205963 (doscientos cinco mil novecientos sesenta y tres), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 11** Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----


Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales